



**RESOLUCIÓN No. 0358
(30 mayo de 2018)**

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3186111 de 2018

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios".

Que el artículo 17º del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que la Dependencia Oficina Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en "INSTALACIÓN DE CIELO RASO DE LAS OFICINAS DE CEPUN, ALMACÉN Y AMPLIACIÓN DE BODEGAS UBICADAS AL COSTADO OCCIDENTAL DEL LABORATORIOS DE SUELOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO".

Que mediante Resolución Nº 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el día 11 de mayo de 2018 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3186111 de 2018, que tiene por objeto contractual: "INSTALACIÓN DE CIELO RASO DE LAS OFICINAS DE CEPUN, ALMACÉN Y AMPLIACIÓN DE BODEGAS UBICADAS AL COSTADO OCCIDENTAL DEL LABORATORIOS DE SUELOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO".

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 17 de mayo de 2018 se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguientes proponentes, según consta en la respectiva acta de recepción de ofertas: DAVID RIVERA ARQUITECTOS SAS y TITO ALEJANDRO HORMAZA PEÑA.

Que el día 18 de mayo de 2018, se realizó la apertura formal y se efectuó la evaluación de los requisitos habilitantes y demás requisitos de la Convocatoria, según consta en el Cuadro de Evaluación de Propuestas, el cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño y en el SECOP el día 21 de mayo de 2018.

Que una vez se realizó la apertura de propuesta y la evaluación de requisitos habilitantes por parte de la Oficina de Compras y Contratación se concluyó en el informe que:

El proponente TITO ALEJANDRO HORMAZA PEÑA, presentó una propuesta económica por un valor de cincuenta y dos millones cuatrocientos diez mil quinientos tres pesos M/C (\$52'410.503), respecto a los requisitos habilitantes se indicó que el proponente cumplió a satisfacción con los mismos.

El proponente DAVID RIVERA ARQUITECTOS SAS, presentó una propuesta económica por un valor de cuarenta y nueve millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve pesos M/C (\$49'723.479), frente a los requisitos habilitantes se indicó que no aportó certificación de cumplimiento de obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales y que el Registro Único de Proponentes no se encontraba en firme.

Que el día 22 de mayo de 2018 se estableció como fecha para que los proponentes que a bien tuvieran subsanaran las falencias en sus propuestas, que para la fecha en mención, el proponente DAVID RIVERA ARQUITECTOS SAS no subsana, configurándose la causal de rechazo consignada en el numeral 10.2.18.1, que reza: "Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera".

Así las cosas, la única propuesta que cumplió a satisfacción con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones fue el proponente TITO ALEJANDRO HORMAZA PEÑA.

Que dentro del término dictaminado en el cronograma, el día 24 de mayo de la presente anualidad a las once de la mañana (11: 00 am) en la Oficina de Compras y Contratación se llevó a cabo la audiencia de sorteo de fórmula y asignación de puntaje final. El sorteo determinó que el mecanismo para otorgar puntaje en el factor ponderable "condiciones económicas - precio se surtiría por la opción número dos - media geométrica.

Finalmente el día 25 de mayo de 2018 se llevó a cabo por parte del Comité Técnico la evaluación de factores ponderables de la propuesta habilitada del proponente prenombrado en la cual se asignó los siguientes puntajes: evaluación condiciones económicas - precio 100 puntos, experiencia específica 50 puntos, apoyo a la Industria Nacional 10 puntos, obteniendo un puntaje total de 160 puntos.

Que el día 28 de mayo de 2018 no se recibieron observaciones a la evaluación de factores ponderables, quedando en firme dicha evaluación.

Que como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto, la adjudicación de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3186III de 2018 que tiene por objeto contractual: "INSTALACIÓN DE CIELO RASO DE LAS OFICINAS DE CEPUN, ALMACÉN Y AMPLIACIÓN DE BODEGAS UBICADAS AL COSTADO OCCIDENTAL DEL LABORATORIOS DE SUELOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO", al proponente TITO ALEJANDRO HORMAZA PEÑA, identificado con C.C N° 87.067.406 por un valor de cincuenta y dos millones cuatrocientos diez mil quinientos tres pesos M/CTE (\$52.410.503), toda vez que, que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación Estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés Público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO 1º.** Acoger la recomendación procedente de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño junto al Comité Técnico Evaluador y en consecuencia ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3186III de 2018, que tiene por objeto contractual: "INSTALACIÓN DE CIELO RASO DE LAS OFICINAS DE CEPUN, ALMACÉN Y AMPLIACIÓN DE BODEGAS UBICADAS AL COSTADO OCCIDENTAL DEL LABORATORIOS DE SUELOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO", al proponente TITO ALEJANDRO HORMAZA PEÑA, identificado con C.C N° 87.067.406 de Pasto (N), por un valor de cincuenta y dos millones cuatrocientos diez mil quinientos tres pesos M/CTE (\$52.410.503), de conformidad con las parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTICULO 2º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- ARTÍCULO 3º.** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- ARTICULO 4º.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al proponente TITO ALEJANDRO HORMAZA PEÑA, identificado con C.C N° 87.067.406 de Pasto (N)
- ARTICULO 5º.** Advértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

ARTICULO 6º. El perfeccionamiento y legalización del contrato se realizará según lo dispuesto en el Artículo No. 45 – Requisitos para la Legalización del Acuerdo No. 126 de 2014.

ARTICULO 7º. Vicerrectoría Administrativa, Oficina Compras y Contratación, Oficina Fondo de Construcción anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero- Profesional Oficina de Compras y Contratación
Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Compras y Contratación